

los primeros colaboradores de *Itinéraires*, la publicación fundada en 1956 por –otro nombre que honró *Verbo* con su pluma– Jean Madiran. Hasta 1963, cuando Clément pasó a colaborar en *L'Homme Nouveau*, que terminaría dirigiendo, publicó una cuarentena de artículos en sus páginas. Que Thibaud Collin ha decidido recuperar, para editarlos en dos volúmenes, de los que éste es el primero.

Clément, que había enseñado en distintas instituciones canadienses desde después de la Segunda Guerra Mundial, era un especialista en doctrina social de la Iglesia y filosofía social. Su tesis sobre *La economía social de Pío XII*, de 1953, resulta en extremo interesante. En sus colaboraciones para *Itinéraires* cultivaría esa temática, como muestra el volumen que reseñamos.

Collin, además de poner un largo prólogo, ha distribuido los trabajos en cinco partes: el comunismo, el nacionalismo y la patria, la unidad de los católicos, el sentido de la historia y las vocaciones individuales. Una sexta recoge algunas reseñas y cierra el volumen una conclusión sobre «Lo que un laico espera del Concilio...».

Lo textos son de enorme interés. También los que se anuncian para el segundo volumen. Quizá sea la época más interesante de Marcel Clément, que se alejó luego de los hombres y no sé si de algunas de las ideas de entonces, pasándose a un conservadurismo que tenía algo de castrante. Como se advierte cuando se compara con las cosas que siguieron escribiendo sus compañeros de *Itinéraires* como (además de Madiran) De Corte o Salleron. Destaco el epígrafe sobre el nacionalismo, basado en unas afirmaciones de Pío XII, y que desarrolla de manera muy sugestiva.

Manuel ANAUT

Mark Somos, *American states of nature. The origins of Independence, 1761-1775*, Nueva York, Oxford University Press, 2019, 424 pp.

*Los estados de naturaleza americanos*, que aquí reseñamos, ha sido escrito por Mark Somos, investigador del Instituto Max Planck (Múnich), en el que trabaja en temas de Derecho Público Comparado y Derecho Internacional. Es especialista en Hugo Grocio, coeditor en jefe de *Grotiana*, autor de variados de libros de historia de las ideas y del derecho, además de editor –para la casa Brill de los Países Bajos– de la serie de libros bajo el sello *Historia del Pensamiento Político y Constitucional Europeo*.

Para los Padres Fundadores –tal la tesis del libro– el estado de naturaleza fue un concepto central. Pero el estado de naturaleza

creado por los americanos –unas décadas antes de la Independencia– ha sido original, distintivo y particular, basado en la geografía, el clima, la tierra y los recursos naturales del continente (pp. 6-7), esto es, en el hábitat y en la experiencia colonial de una vida independiente. En este sentido, si en las variadas invocaciones europeas el estado de naturaleza a menudo tenía la misma consideración epistemológica que el concepto de utopía, «en el discurso distintivo del estado de naturaleza estadounidense era más probable que se refiriera a algo que los colonos hicieron o pudieron realmente experimentar» (p. 333). Particularmente, la denuncia por los yanquis de la tiranía del gobierno británico conllevó la idea de haber sido puestos los colonos norteamericanos en tal estado de naturaleza; de ahí su carácter colectivo antes que individual, pues era –nos dice Somos– una «comunidad natural de individuos» (p. 354).

Según el autor, el discurso norteamericano del estado de la naturaleza se desplegó a lo largo de cuatro momentos. En el primero, que va de 1761 a 1772, tiempo de preparación de la Revolución, el estado de naturaleza era invocado como una fuente de derechos en los que se fundaban las protestas y agravios de los colonos contra el Parlamento británico. En el segundo, más breve, pues va de 1772 a 1775, el estado de naturaleza fue decisivo para justificar la independencia, aduciendo los colonos americanos una situación de abandono por parte del gobierno británico. En el tercer momento, emplazado entre 1775 y 1789, el estado de naturaleza sirvió a la elaboración del marco constitucional distintivamente estadounidense. En el cuarto, por último, se adaptó el concepto de estado de naturaleza para que sirviera al desarrollo del recién nacido Estado norteamericano.

M. Somos se detiene sólo en los dos primeros estadios, y justifica el arco temporal cubierto por su estudio en la afirmación hecha por John Adams en 1811, que cita al comienzo del libro: «La Revolución se llevó a cabo en el período de 1761 a 1775. Quiero decir, una revolución completa en las mentes del pueblo. Un cambio total de las opiniones y afectos del pueblo, y una plena confianza en la viabilidad de una Unión de las Colonias» (p. 1).

A la hora de señalar esa excepcionalidad yanqui en cuanto al estado de naturaleza, M. Somos explica que, en el uso que los europeos hicieron de él, significaba varias cosas: o una quimera en el sentido de una peligrosa ficción jurídica (utopía); o el reino de Satanás, de la corrupción humana (*inner wilderness*) para significar lo opuesto al estado de gracia; o un estado de vida incivilizado e

inculto (*wilderness*); o lo que era anterior a los derechos, lo que está más allá o fuera de ellos; o, finalmente, una conceptualización interna de la raza (*conceptual hinterland to race*, p. 21). Aunque todos estos conceptos están presentes en las colonias británicas en América, el concepto predominante fue acercándose a la idea –especialmente en los trabajos de Samuel Adams y James Wilson– de un derecho colectivo a la autodefensa (p. 23), esto es, el derecho al autogobierno.

Esto autoriza que se entienda el estado de naturaleza –en el que lucen la racionalidad, la sociabilidad y la propiedad privada– como la fuente original de los derechos naturales. Escribe el autor: «Los colonos usaron la frase “estado de naturaleza” miles de veces. La usaron para reclamar un conjunto de derechos fundamentales: el derecho a protestar, a la representación, a la resistencia, a la propiedad y la vida, a la libertad de conciencia, de expresión y de reunión, y a la autodefensa. Debatieron si el estado de naturaleza era una condición de guerra, pecado, violencia y mera supervivencia; o de sociabilidad, benevolencia y verdadera religión, o una rica interacción de individuos y Estados siguiendo leyes morales y naturales» (p. 2).

En el estudio –y este es uno de los aportes más importantes del autor– se destaca la figura de James Otis Jr. (1725-1783), el abogado nativo de Massachusetts, cuyos argumentos, especialmente los que alegó en la defensa del derecho de representación, a favor de las prerrogativas de los colonos, bajo el marco de la igualdad natural, pues Otis incluía a los negros y las mujeres. M. Somos, y esto es original, emparenta tales ideas con Rousseau antes que con Locke (p. 353). Según el autor, a Otis se debe el haber elaborado la idea original norteamericana del estado de naturaleza partiendo de la impresión de que los colonos formaban una comunidad natural (p. 161).

No más que decir sobre este libro, que gira en torno a la idea de naturaleza en los escritores norteamericanos hasta el momento de la Independencia.

Si tuviera que hacer un balance final, debería decir que se trata de un valioso aporte, erudito a veces en extremo, apoyado en un notable y exhaustivo examen de las fuentes. Pero a mi juicio adolece de algunas falencias. Por caso, la importancia exagerada que concede a Rousseau difícilmente se congenia con la idea de una comunidad de colonos en el estado de naturaleza, pues el ginebrino no aceptaría la sugerencia. Y el catálogo de derechos que

M. Somos encuentra en los escritos prerrevolucionarios es ajeno a la teorización del autor del *Contrato social*. Más bien, habría que retornar al influjo de John Locke, en quien sí se dan esas notas resaltadas por el autor. Por otra parte, hubiera sido de sumo interés, para enriquecer su tesis, tratar más profundamente escritores del período de reconocida trascendencia por sus ideas políticas, tales como Jefferson o Madison.

Además, el estrecho marco temporal quita relevancia a la tesis de M. Somos sobre la importancia capital del estado de naturaleza, que acaba siendo una interpretación suya más que un literal empleo por los colonos. En efecto, según el autor se trata de perseguir el mismo significado del estado de naturaleza a través del uso de diferentes expresiones que sirven a la diseminación, adaptación y evolución del término, porque éste no es reductible a una definición técnica única (p. 331). Con este procedimiento el autor quiere destacar la constante presencia de la idea, desechando que se tratara de un «fantasma del cerebro» (p. 270), pero al costo de ensanchar dudosamente su significado.

En otras palabras: la dilatación del concepto de estado de naturaleza lo vuelve tan impreciso que no elimina el riesgo de hacerlo fantasmagórico. Es, en suma, un defecto análogo al que apuntamos hace poco en nuestra reseña de otro libro de Mark Somos, editado junto a Anne Peters, *The state of nature. Histories of an idea*, Leiden & Boston, Brill, 2021.

Juan Fernando SEGOVIA

Sandra Contreras y José Goity (coord.), *Las humanidades por venir. Políticas y debates en el siglo XXI*, Rosario, Humanidades y Artes Ediciones, 2020, 344 pp.

Se reúnen en este texto los trabajos presentados a un congreso celebrado en Rosario, Santa Fe, Argentina, en 2019, convocado bajo el mismo lema que da título al libro, que tuvo el patrocinio de la Universidad Nacional de Rosario, la Agencia Nacional de Promoción Científica y el CONICET. Cuenta con una «Presentación» de J. Goity y una «Introducción» de S. Contreras. Ésta es la que nos interesa.

Contreras, invocando el espíritu guía de J. Derrida —que, como sabemos, lleva a ningún lado—, plantea la cuestión de la revaloriza-